



Estudio Previo No. 7779

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PDM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR
HOMOLOGACIÓN PDM 2020-2023	45.gobierno territorial	4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	4599031-Servicio de asistencia técnica	459903100 -Entidades, Organismos y Dependencias asistidos técnicamente.

DEPENDENCIA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA PLANEACIÓN

DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO

PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Un pesos M/CTE.

PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS \$8.479.791,00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
2023	2023	2.3.2.02.02.008	\$8.479.791,00	703

CONCEPTO DEL GASTO 2.3.2.02.02.008-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

FUNDAMENTO LEGAL

Tipo de norma	Número	Año	Artículos	Observaciones	Anexo
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	70	Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	311	Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.	
ACUERDO	002	2020	1	Plan de desarrollo territorial " La Dorada esta en mi corazón 2020 - 2023"	



Que el Municipio de La Dorada-Caldas es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

En cumplimiento del artículo No. 2 de la Constitución Política, es fin del Estado "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"; de la misma forma, el artículo 7 se establece que "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", el artículo 8 establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación", el artículo 16 establece "Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico."

Que la constitución política, a través de sus artículos 70 y 71, considera: (...) Artículo 70: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación." Artículo 71: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

La Ley 1341 de 2009 estableció el marco general del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incorporando principios, conceptos y competencias sobre su organización y desarrollo e igualmente señaló que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y, por tanto, es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la ley 1341 de 2009, mediante el artículo 2 establece los principios orientadores de la aplicación de la norma. En este sentido da prioridad a las actividades que promuevan el acceso y uso de las TIC.

Que la ley 1341 de 2009, en el artículo 5 direcciona "Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y

aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país".

Que la administración Municipal en su misión institucional de proveer servicios a la comunidad debe asegurar que la infraestructura de recursos humanos, técnicos y tecnológicos cumplan con las mejores condiciones y proporcionen niveles aceptables de disponibilidad, confiabilidad, integridad y continuidad.

El plan de desarrollo Municipal de La Dorada "La Dorada Está En Mi Corazón" para la vigencia 2020-2023 aprobado mediante Acuerdo 002 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial "La Dorada Está En Mi Corazón" del municipio de La Dorada - Caldas 2020-2023 y se dictan otras disposiciones", estableció:

PDM	SECTOR.	PROGRAMA	PRODUCTO
SECTORES FUT	45. GOBIERNO TERRITORIAL	4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	4599031 - Servicio de asistencia técnica.

En el programa de gobierno de la Administración actual plantean actividades para mejorar la infraestructura tecnológica requerida para ejecutar los procedimientos administrativos y prestación de servicios a los ciudadanos. En este sentido, se entiende que los equipos de cómputo que soportan los servicios deben ser mantenidos y renovados de acuerdo a la necesidad de mejorar las capacidades tecnológicas. Por tanto se debe gestionar las capacidades institucionales, en este sentido, se tiene previsto la renovación de los servicios tecnológicos que soportan los



procedimientos administrativos, aplicaciones y sistemas de información que apoyan las actividades misionales, estratégicas y de apoyo de la administración municipal.

Finalmente y habiendo justificado la necesidad de la presente contratación, haciendo claridad que los recursos destinados para la presente contratación son de inversión y el plazo de ejecución se encuentra dentro del término del proyecto de inversión denominado "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACION Y GESTION TERRITORIAL LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y SOLICITUDES QUE APORTAN AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA" puntualmente en el producto PRODUCTO: Servicio de asistencia técnica, INDICADOR DE PRODUCTO: Programas asistidos técnicamente, PLAN DE DESARROLLO LA DORADA ESTA EN MI CORAZON 2020-2023.

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	Computador	Portátil 14" Procesador: Intel® Core™ i7-1165G7 Processor 2.8 GHz (12M Cache, up to 4.7 GHz, 4 cores) Memoria: 16G DDR4 NVIDIA® GeForce® MX330 2GB GDDR5 + Intel Iris X® Graphics Peso: 1,45 Kg Color Negro Certificación militar US MIL-STD 810H Garantía: 1 año (1-1-0) a través de los Centros de Servicio autorizados	1
2	Teclado	Combo teclado Mouse wireless Tecnología SilentTouch Altura de teclado ajustable Diseño resistente a salpicaduras Tecnología inalámbrica de 2,4 GHz (10 metros) Nano receptor USB Indicador luminoso de bloqueo de mayúsculas Conmutador de encendido/apagado 2 baterías AAA (alcalinas) Tecnología SilentTouch Forma contorneada y compacta Control preciso y uniforme del cursor Botón de encendido/apagado 1 pila AA (alcalina)	1



3Licencia Antivirus	Antivirus (365 días) La protección más avanzada para PC, Mac, smartphone y tablet	1
4Licencia OFFICE	Microsoft Office H&B Office ESD (Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Transferible, Licencia perpetua, para 1 PC o Mac)	1

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA DORADA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA



FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993); en ese legal entendido, le corresponde al Municipio de la Dorada Caldas, atender, desarrollar, respetar y realizar las actividades jurídico- contractuales que determina el sistema de contratación para éstas entidades, es decir, acatar el contenido procedimental y principalístico de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como normas fundamentales del referido sistema, que, no tiene otro objetivo diferente a establecer reglas claras y transparentes para la selección del oferente.

En ese preciso sentido, y teniendo en cuenta lo determinado en la descripción de la necesidad de este proceso, se pretende realizar un proceso de contratación para la selección de un contratista que cumpla como auxiliar del Estado, los fines dispuestos en el artículo 2 de la Carta; de manera más acertada, se pretende realizar un contrato de obra de aquellos reglamentados por el numeral 01 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a su tenor establece: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)".

Para tales efectos, la regla general sobre el procedimiento para seleccionar al oferente es el proceso denominado la Licitación pública, a la cual se acude atendiendo a ciertos factores, y esencialmente al factor económico, no siendo éste el único, pues existen ciertos eventos en los cuales la contratación, independientemente de su cuantía se puede realizar mediante otro procedimiento. Ello con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.(...)

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	80	1993	2	Que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993).	

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993); en ese legal entendido, le corresponde al Municipio de la Dorada Caldas, atender, desarrollar, respetar y realizar las actividades jurídico- contractuales que determina el sistema de contratación para éstas entidades, es decir, acatar el contenido procedimental y principalístico de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como normas fundamentales del referido sistema, que, no tiene otro objetivo diferente a establecer reglas claras y transparentes para la selección del oferente.

En ese preciso sentido, y teniendo en cuenta lo determinado en la descripción de la necesidad de este proceso, se pretende realizar un proceso de contratación para la selección de un contratista que cumpla como auxiliar del Estado, los fines dispuestos en el artículo 2 de la Carta; de manera más acertada, se pretende realizar un contrato de obra de aquellos reglamentados por el numeral 01 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a su tenor establece: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)".

Para tales efectos, la regla general sobre el procedimiento para seleccionar al oferente es el proceso denominado la Licitación pública, a la cual se acude atendiendo a ciertos factores, y esencialmente al factor económico, no siendo éste el único, pues existen ciertos eventos en los cuales la contratación, independientemente de su cuantía se puede realizar mediante otro procedimiento. Ello con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.(...)

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	1150	2007	2 Numeral 5	Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.	
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.5.1	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993); en ese legal entendido, le corresponde al Municipio de la Dorada Caldas, atender, desarrollar, respetar y realizar las actividades jurídico- contractuales que determina el sistema de contratación para éstas entidades, es decir, acatar el contenido procedimental y principalístico de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como normas fundamentales del referido sistema, que, no tiene otro objetivo diferente a establecer reglas claras y transparentes para la selección del oferente.

En ese preciso sentido, y teniendo en cuenta lo determinado en la descripción de la necesidad de este proceso, se pretende realizar un proceso de contratación para la selección de un contratista que cumpla como auxiliar del Estado, los fines dispuestos en el artículo 2 de la Carta; de manera más acertada, se pretende realizar un contrato de obra de aquellos reglamentados por el numeral 01 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a su tenor establece: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)".

Para tales efectos, la regla general sobre el procedimiento para seleccionar al oferente es el proceso denominado la Licitación pública, a la cual se acude atendiendo a ciertos factores, y esencialmente al factor económico, no siendo éste el único, pues existen ciertos eventos en los cuales la contratación, independientemente de su cuantía se puede realizar mediante otro procedimiento. Ello con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)".

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.5.2	Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la estimación del presupuesto oficial de la contratación y con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Territorial "La Dorada está en mi corazón", se tuvo en cuenta lo siguiente:

1. Recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia 2023.
2. Para el efecto se valoró igualmente s las estampillas municipales aplicables al proceso, tales como: proanciano de 4%, prouniversidad de 0.5% y, procultura 1%, tasa prodeporte 2.5%.
3. valores de las pólizas, rete-ica y retención a título de renta.
4. Se realizo tres cotizacion para estimar el valor comercial de lo requerido en el mercado.



ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	COTIZACION 1 ML3	COTIZACION 2 TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS	PROMEDIO
1	Computador	Portátil 14" Procesador: Intel® Core™ i7-1165G7 Processor 2.8 GHz (12M Cache, up to 4.7 GHz, 4 cores) Memoria: 16G DDR4 NVIDIA® GeForce® MX330 2GB GDDR5 + Intel Iris X® Graphics Peso: 1,45 Kg Color Negro Certificación militar US MIL-STD 810H Garantía: 1 año (1-1-0) a través de los Centros de Servicio autorizados	1	6.283.200	6.178.480	6.230.840
2	Teclado	Combo teclado Mouse wireless Tecnología SilentTouch Altura de teclado ajustable Diseño resistente a salpicaduras Tecnología inalámbrica de 2,4 GHz (10 metros) Nano receptor USB Indicador luminoso de bloqueo de mayúsculas Conmutador de encendido/apagado 2 baterías AAA (alcalinas) Tecnología SilentTouch Forma contorneada y compacta Control preciso y uniforme del cursor Botón de encendido/apagado 1 pila AA (alcalina)	1	178.500	154.105	166.303
3	Licencia Antivirus	Antivirus (365 días) La protección más avanzada para PC, Mac, smartphone y tablet	1	61.880	53.550	57.715
4	Licencia OFFICE	Microsoft Office H&B Office ESD (Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Transferible, Licencia perpetua, para 1 PC o Mac)	1	1.332.800	1.316.735	1.324.768
TOTAL				7.856.380	7.702.870	7.779.625

Debido a que son precios comerciales es necesario tener en cuenta dentro de la estimación del presupuesto los valores correspondientes a estampillas e impuestos municipales que corresponde a: proanciano de 4%, prouniversidad de 0.5% y, procultura 1%, tasa prodeporte 2.5% y reteica del 1% por un valor de setecientos mil cientos sesenta y seis pesos MCTE **\$700.166**, dejando como presupuesto oficial el valor de **ocho millones cuatrocientos setenta y nueve Mil setecientos noventa y un pesos M/CTE. (\$8.479.791)**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1 Suministrar los elementos descritos en el presente estudio objeto del contrato a celebrar dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto.
- 2 Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada. La cual hace parte integral del contrato a celebrar.



- 3 Efectuar los cambios correspondientes si los artículos entregados no corresponden a las características descritas en el contrato, si resultan defectuosos o dañados.
- 4 Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución contractual.
- 5 El contratista deberá garantizar la originalidad y calidad de los elementos a entregar.
- 6 **GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DEL CONTRATO DEBA MANEJAR.**
- 7 El contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
- 8 **DEBERÁ ACREDITAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBJETO CONTRACTUAL, EL PAGO DE LOS APORTES FRENTE AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y NORMAS SOBRE LA MATERIA EN ESPECIAL DE LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.**

LUGAR DE EJECUCIÓN MUNICIPIO DE LA DORADA

PLAZO	Un mes desde la suscripción del acta de inicio dentro de la vigencia 2023 por un valor de \$ 8.479.791,00
FORMA DE PAGO	El valor del contrato a celebrar es la suma de ocho millones cuatrocientos setenta y nueve Mil setecientos noventa y un pesos M/CTE. (\$8.479.791). El valor del contrato resultante del respectivo proceso se cancelará así: Un (1) pago por el valor total del contrato una vez prestados en su totalidad los servicios contratados y previa presentación de factura y aprobación por parte del supervisor del presente contrato, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley.
SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	Jhon Edisson Primo Moreno

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	100%	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, BIENES O MATERIALES	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	100%	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

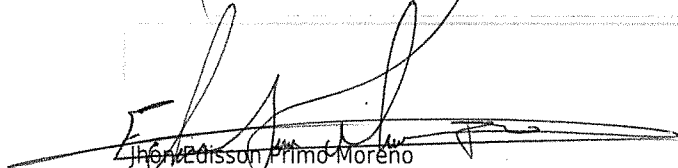
AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	10% del valor total del contrato	durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	10% del valor total del contrato	durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 7779




John Edisson Primo Moreno
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO

